



**Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante**

Expte. 33291.

La Plata, 14 de septiembre de 2000

El Concejo Deliberante, en su sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9190

ARTICULO 1°: Modificase el horario del Boleto Escolar para el ciclo correspondiente a ----- la Educación General Básica (E.G.B.) el que quedará comprendido: entre las 06:30 horas y las 19:30 horas.

ARTICULO 2°: El Boleto Escolar tendrá vigencia además para los alumnos que deban ----- concurrir al establecimiento educativo durante las clases compensatorias dispuestas por la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se desarrollan en el período de receso, desde la finalización del ciclo escolar hasta el día 30 de diciembre inclusive y durante el mes de febrero y cuando concurren a los comedores escolares durante las vacaciones.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la modalidad del uso del boleto ----- enunciado en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo comunicará a las empresas de transporte ----- comunal la normativa respetando el valor de la tarifa que rige en la actualidad, haciéndolo extensivo a las líneas intercomunales.

ARTICULO 5°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: De forma.

/50

ARTURO A. CHUECO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 19 de septiembre de 2000.-

comuníquese y publíquese.

Cúmplase,

regístrese,

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 19 de septiembre de 2000.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA (9190).**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública